



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EMPRESA MINERA NUEVO CUTURU S.A.S.**, con el NIT. 901.140.508-8 a través de su apoderado general, el señor **DAIME ALFONSO GARCES CALDERON** con cédula de ciudadanía No. **8.057.993**, que es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **57C3**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA, EL BAGRE, NECHI Y CAUCASIA**, de éste Departamento, otorgado mediante Resolución No. 2018060234048 del 31 de julio de 2018, corregida mediante Resolución No. 2018060403801 del 26 de diciembre de 2018, ambas adicionadas por la Resolución No. 2019060043013 del 03 de abril de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2019, bajo el código **R57011C3**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010921 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **EMPRESA MINERA NUEVO CUTURU S.A.S.**, con el NIT. 901.140.508-8, representada legalmente por el señor **DAIME ALFONSO GARCES CALDERON** con cédula de ciudadanía No. **8.057.993**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **57C3**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA, EL BAGRE, NECHI Y CAUCASIA**, de éste Departamento, otorgado mediante Resolución No. 2018060234048 del 31 de julio de 2018, corregida mediante Resolución No. 2018060403801 del 26 de diciembre de 2018, ambas adicionadas por la Resolución No. 2019060043013 del 03 de abril de 2019, bajo el código **R57011C3**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con lo siguiente y allegue evidencia de:

- *Aislar y demarcar la tubería que va conectada a los motores que impulsan el bombeo de las dragas y que alcanza altas temperaturas, ya que se encuentra sin aislamiento y a una altura que fácilmente se puede hacer contacto con esta.*

PARÁGRAFO: De lo requerido, se dará cuenta en la próxima visita, donde se verificará que, si persiste el incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar junto con las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1277115 del 25 de noviembre de 2019**, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Dado en Medellín el 18/12/2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

